

3263

11

3263
3656 9
23296

Declaración que el Christianissimo Rey de Francia

emblo a todo su Reyno, y a otras partes, en la muerte del Duque de Guyña, y las causas justas que le movieron a ello, y la muerte del Duque du Mayna, Duque Comendador Dahmala. Traduzido de Francés al Castellano, Y Impreso en Bordeaux. Año de 1589. Por el mes de Hebrero. Con licencia impreso en Granada en casa de Hugo de Mena. en el mismo año.

EN R I Q U E Por la gracia de Dios Rey de Francia, y de Polonia, a todos los presentes y venideros, Salud. Presupuesto q no ay mandamiento de Dios, Religión, ni ley recibida entre los hombres q pueda disculpar al valfallo si romare las armas sin orden y permission del Principe, y supremo Señor: al qual Dios por su divina prouidencia, y bondad, a sido suyo dar enteras autoridad sobre el, reservando el poder de las armas, para q el Principio de ellas, por el castigo de los malos, y la conservacion de los buenos. Pues q la del subdito q toma las armas contra su proprio Rey, Christianissimo, legitimo y natural: Y si esta maldad es abominable en el aceramiento de Dios, y delante de los hombres: y a de ser, afrenta y confusión a los q así hazen: parece q falta nobre harto execrable y horrido entre los Christianos para los Franceses q cometieren tal felonía, atentado y aleusia, por donde vengan a defenestrar la honra de sus mayores, q los antiguos Franceses, los cuales con tanta virtud y riesgo de sus vidas, un merecido fer su servicio entre todas las naciones del mundo, por los mas fieles y leales a sus Reyes. Y si este crimen tan horrido se puede dar acentuado por obligaciones, mercedes, y gratificaciones particulares, recibidas por el subdito q se armó contra el Rey legitimo, naciere, y bien hecho, el Duque du Mayna, el Duque. Comendador Dahmala será digno de ser castigado a su antigua estima en su Reyno. Y como su rebelion y deslealtad es sin medida, y sine exponer a siello se devendrá llamar los mas desleales de todos los nascidos: y esta racha de rebeldia y nota de ingritud, quedará en su posteridad, para dar mas lustre a la lealtad de los q quedan firmes q su fideliad, justa y legitima obediencia q Dios les manda tener y guardara su Rey. Cō todo esto, hasta tanto avial llegado nuestra clemencia y bondad, q queriendo olear las cosas pasadas, y las justas ocasiones q nos avia dado para tratar y castigarlos, se pue de de merito de su deslealtad, buscando en nos mismo la cura de su mal, y su alianza contra de la nuestra: y aun mas la defenestracion de sus vidas y honra cō perjuicio de nuestra autoridad: De poco acá emos les embiado por muchas y diferentes veces, algunos de nossos buenos, y leales servidores y subditos cō nuestras cartas muy expressas, y despues desto, por nuestros Reyes de armas declarado nuestra buena y sancta intencion, y q eramos todavia dispuestos, no solamente para olvidar las cosas pasadas, mas aun de recibirlos en nuestra gracia y amistad, acariciar y abraçarlos, como a buenos y leales subditos, haciendo lo q con justicia y humildad son obligados. No obstante esto, como una alma ambiciosa, y desleal, es de todo punto incópatible, con la affiliación de su Dios, y por su infidelidad; ya no es mas capaz de la razó q la podia tener reduzida a su officio, y de la misma manera q ay animales q se suienten del mismo licor de q las suecas produzen la miel y cera, y todavía lo cubren en ponçón, ni mas ni menos nuestra clemencia y bondad en el pecho de le mejantes personas dexadas de Dios, y de la gracia de su sancto Spiritu, an si lo contactas en corrupcio, y no en la substancia q dellas se auia de sacar: porq en lugar de se humillar, como estauan obligados, y reconocer su falta, an se hecho mas soberanos, y se an precipitado pertinazmente, assi mismos en la perdicion de sus almas, de sus vidas, de su honra y reputacion, y de todos sus bienes: y apoderandose de nuestras ciudades y castillos, an echado mano como desleales y rebeldes contra nuestra autoridad, y la del magistrado contra nuestros buenos y leales servidores, y hasta hacer violencia en los Perlados, Obisplos, y otros personajes eclesiasticos, metiendoles en prisión, saqueando sus bienes, poniendo sus personas a rescate, y cō tormentos, haciéndolos renunciar sus beneficios a parte de su viento, sin mas consideració de su calidad, o merito, bastiandoles q sigan sus malos intentos, haciendo esto por todas vias extra ordinarias, de hostilidad, rebelion y aleusia,

tomando por color y pretexto de la amistad y religion, como si pudiesen llegar (aun muy disfrazados) a la nuestra, y a la de tantos otros en la fiduia y honra q' perfigue como criminales, solamente, por q' soa leales y fieles subditos del Rey, y porque no quieren perder almas con ellos, ni tener parte en su detestable heresia, teniendo de ordinario en la boca, lo q' esta mas lejos de su pensamiento y deseo, q' es ostentarse del velo, y zelo de la honra de dios para yr mas a su saluo, contra su propia palabra,veyéndose claramente, q' por su ambicij, y deslealtad, la religion Catholica, Apostolica, y Romana, padece infinitos daños, y como antes de agora a hecho, quando los dells de la parcialidad tomaron nuestras ciudades, y se apro uecharon de nuestras proprias fuerzas para diuertir nos, y impedir el efecto de nuestra re solucion, q' era yr en persona a proseguir la guerra contra los hereges, estando claro, q' les pesaría mucho q' se acabassen en Fracia, por q' sus ambiciosos designios perderian la capa q' hasta agora les han dado, y aunq' tengamos esta gracia de Dios de no tener obligacion a dar queta a nadie de nuestras acciones, sino a Dios solo: Todauiá, para q' la simplicidad de algunos de nuestros subditos, no se dexe engañar por sus artificios, y que no se entienda que el duque de Guisa passado, aya sido castigado, porque fuese protector y defensor de la religion Catholica, Apostolica y Romana, o por la affision que tuvielle de procurar el alivio del pueblo, y que por esta occaion, los dichos Duques du Mayena, Duque y Comendador Daumala, y sus sequaces tienen grande, y legitima razon de vnirse los vnos con los otros, asi por su conseruacion particular y de la religion, como por vengaza, de aquel que es muerto por su causa, segun echâ la fama para animar y engañar a nuestros subditos, y con esto encubrir su ambiciosa rebeldia.

¶ Queremos que sepan, q' con peruerso animo an querido disfracar su deslealtad con el pretexto de la honra de Dios, acrecentamiento de la religion, y afficion al bien publico. Porque sin deternos a las particularidades de la vida de los difuntos Duque de Guisa, y su hermano (de los cuales la memoria aun esta muy fresca en este Reyno), principal mente entre los que mejor los conocia) para no perder tiempo, basta a nos decir solamente, que pocos dias antes de su muerte este mismo Duque du Mayena, entre otras cofas nos auiso y embio a decir por vn cauallero de honra que nos despacho expressamente: que no bastaua que su hermano lleuasse rosario al cuello, sino que era menester tener al ma y conciencia, y que asi mirassemos por nos, y que era necessario que el mismo Duque du Mayena, o el dicho cauallero viniesen en persona para avisarnos, y que el termino no era tan breue que si este cauallero no se dava toda priesa era de temer no llegasse a tiempo. Allende desto an se hallado y parecen las memorias y cartas de las intelligencias y requerimientos de amistad que el a hecho con el Rey de Nauarra los hereges, asi dentro como fuera del reyno, por todas vias y condiciones possibles: supuesto que se le prometiesse ayuda y fauor para establecerse: es cosa muy sabida las pensiones que sacaua de los estrangeros, y con quales promessas, y para que fines. Los patenciosos que el a buscado con aquello que en publico condenaua, como autores de heregia, no se ignoran si no de los que no lo quieren saber, y estos son los hechos señalados que auia sacado de la vida de los Apostoles, y de los mandamientos de Dios para conseruar la Religion Catholica, Apostolica y Romana, y procurar el alivio del pueblo (antes al contrario) sabese muy bien en que eran empleados nuestros exercitos, con los quales teniamos intencion de yr en persona esta prima vera contra los hereges, y no a quedado por nos que el dicho Duque de Mayena no les aya hecho la guerra, tambien como nuestro muy amado y fiel primo el Duque de Neuers, el qual vuiera continuado nuestra empresa, si nuestras fuerzas no fueran diuertidas por la deslealtad de los dichos Duque de Mayena, Duque y Comendador Daumala, como otra vez el mismo Duque lo hizo el año passado quando tomo nuestras villas de Picardia, y aun se puede decir que por las obras de sus manos no an hallado los hugonotes jamas tanto fauor, ni este pobre reyno tanta calamidad, y opresion como en la vida del dicho Duque de Guisa, Duque du Mayena, Duque y Comendador Daumala: y en lo que toca al alivio del pueblo, considerese el estado presente de este Reyno, las perdidas y ruinas que a recibido desde el año de mil y quinientos y ochenta y cinco, quando los dichos Duque de Guisa, Duque du Mayena, y Aumala, tomaron las

las armas contra nos, y nuestra autoridad, y bien se puede tomar argumento de la eterna perdición de este reyno, por las cosas acaecidas desde aquel tiempo acá, para que con esto se haga comparación, con los años precedentes de ochenta y tres, y ochenta y cuatro, y a la orden que auiamos comenzado a dar y establecer en este nuestro dicho Reyno, para la honra de Dios, y alivio de nuestro pueblo, el qual y justamente el gasto de la guerra se suite y coteje con las obras del dicho Duque de Guisa, y de los otros suso dichos, los quales despues de aquel tiempo, nunca an de kado las armas, luego so vna, luego so otra color. Entiepdale rá bien la manera de proceder del del dicho Duque de Guisa, y de los que le asistian, quando contrá su esperia otorgamos a los diputados de nuestros estados el descargo, y reducción de las alcabalas a la forma de las del año de 1576, con condición que dieseen medios convenientes para establecer la hacienda Real, y satisfacer al gasto y entretención de la dignidad de nuestro real estato, y de continuar la guerra que todos auia pedido, y soienemente jurado, y que ellos mesmos tendrían la administración del dinero por aquellas ordenanzas, como nos lo auia prometido, y entencen por vna parte disuadiéndoles de hacer esto, y no ejercinuya tanto nuestra autoridad, siido que auiamos de disponerlo todo absoluta y libremente a su otra voluntad, por otra parte hazia toda influencia con los de su vando, para que sigueisien a cada tanta las tales demandas, he por que lo desease, sino para hacernos, o necestitados, o odiados a cerca de nuestros subditos, con determinación que si lo rehuissieren de persuadir a los estados, sobre vna occación tan súbita despues de que rompiessen y con esto alcanzar gracia y honra con los diputados, queriendo darles a entender, que por nuestra falta no se hacia lo que verdaderamente teniamos por extrema voluntad de hacer, y le hizimos por la grande aficio que tenemos al descanso de todos nuestros subditos, concediéndoles en esta demanda todo lo que nos sue pósible, y la conseruacion de nuestro estada nos permitioizcas, aunque ésta entra su parecer, y consejo, y contra todos los requerimientos que sobre este el milito personalmente, y por otros nos hizo.

Y en lo que toca a su manera de proceder con nos, despues de auerle perdonado, y olvidado todos sus prietas faltas, hasta esto auia llegado su temeraria arrogancia, que a los pereceres no eran libres en nuestro Consejo mas de lo que el queria, sino que todo auia de su gusto, la excepcion de las sentencias dadas en nuestros parlamentos y Chancillerías contra los mas criminales, y culpados de los reyes reynos, eclusa impedida y no se podia alcançar, ni prender a nadie que estuviessen debajo de su arbitrio, o en su compañía, ni teniendo tales personas, o en su casa, o les hazia dar posada segura en nuestra corte. El mas culpado era el mas hombre de bien si era de su vando, y el mas zelofo católico del rey no, ning le tegia, era temido el y de los suyos por herege, o por lo menos politico, y en la misma opinio procurava que se tuviessen los que no quisiesen jura, ni auer parte en su tracycion, fuera deslo hazia todo lo posible, para dar a entender a cada uno (y esto era vno de sus artificios) que pedia todo lo que se le antojaba, y que auiamos arrabido nuestra persona entre sus braços, y esten tanto grado que ya auia sembrado esta fama por todas nuestras provincias, asi mismo de ordinario hazia fieros y maltrataba a los diputados de nuestros estadaos generales que no quisieran depender de él, y trocar sus proposiciones a su fauor y voluntad, aunque por violencia auia traydo dellos a su humor, mas de lo que fuera provecho del bien publico.

Tambien solia cada dia a cierta hora juntar vn Consejo por si, en su aposento, para determinar de las cosas que el queria que se propusiesen en la junta general de los estados, y se tomassen las conclusiones a su gusto, aora por violencia, otra vez con tratos y artificios para torcer los votos, y hazerlos inclinar a lo que el dicho Duque de Guisa, y los suyos pretendian, aun. ue dieran de nos lo dijeron, todavia hazia gloria, y se alabaua de femejantes traçays, no auia mas seguridad de la que confiaia en su pretencion era crimen de esa magestad ser alguno leal a nuestro servicio, dando por nota de menos, seguir el vando Real, y por titulo de honra ser Guiardo.

Su infancia era tanta, que ya pretendia mandar a quien Dios auia constituyendo sobre el en toda autoridad, y supremo poder, y procurava por los mismos grados, dignidad, y autoridad que su rey le auia dado, quitarle la Corona, y vida, luego q' vuiese mejor establecido su autoridad que no auia hecho hasta entonces y aun corria nos peligro que no nos dexasic tanto tiempo de vida, porq' muy cierto y averengado esia, que auia proueydo de tal manera a su designio, que ya se tenia por señor de nuestra persona y palacio, auiendo indirectamente usurpado y tomado las llaves d.l, y de nuestras salas. Han se halladio en su poder las armas proprias para la ejecucion de su intento, y inutilles para otro efecto de guerra, si que les suyos ayán procurado de esconderlas, para que no se descubriesen, y los q' auian de poner meno en esta ejecucion andauan de ordinario cerca de nuestra persona.

Las compañias de homens de armas de nuestras ordenanzas nombradas para nuestra guarda, y seguridad de la junta de nuestros estados an sido despedidas por el dicho Duque como general de nuestra milicia, descargan lo por sus letras firmadas y selladas de su firma y sello los moradores de nuestra villa de Romorantin para que no reciban las dichas compañias, ni parte de la del se ñor de Souvray, que auiamos ordenado alojeren en el dicho Romorantin, comando en su protección y amparo, los que no obedecian a nuestras patentes, hechas soore el repartimiento de nuestra gente de guerra, defendiendo expresamente al comisario general de bastimentos, q' pidiese a los dichos moradores cosa alguna para esta compañia, ni para otras. Y para que conste mas claramente que el no queria reconocer a otro que asi mismo, tal fue su arrogancia en presencia de la Reyna nuestra muy honrada señora y buena madre, q' que Dios tenga en su gloria y de muchos principes y señores que allí estauan presentes, que quando se vino a proponer la materia tocante a los crími

ñecido leñ Magestad, por haber osso juras de muertos en lleno ayuntamiento de nros: esto de respondernos en
soberania atenuamiento q no lo haria, y que no los juraria, que si en algo delinquiesse le biziésemos castigo.
Todavia qdótra todo el q ay de los dños dade infinitos y particiarles es cosa por nos siros fieles y leales qd
dios de sus andamientos y tratoz, ayiamos acordado por mejor testimonio passar todas clses de las con puchas
mánsedumbre, y dando cosa entender q nra grande paciencia y el buen tratamiento y gratificación q le ha
zamos en q no auia mos perdonado a ningun genero de bendicencia (bastarian para abanderar la dñza) de
su exequoy le tornaria a la justa obediencia q nos devia, pues la fieresa de los Leones y principales mas braudos
se suelo arrester con regalos y obras de humildad. Empero como la ambicion y cobardia de rey nra no tie
ne limite en cogaciones danadas q pocas veces el q. glende perdona, asi se vea cada dia crecer esta infi
lercia. Por persona expresa despatchada del dicho Duq. Dauimala sus mos aliados, q qd el mismo se qdja
hallado de presencia, y no de voluntad segun de rizo en un consejo tenido en Paris, en el qual se auia qdaron
nado; q el dicho duque de Guisla qdria de ochar amio a puebla personay nos llevara a Paris. Toda via no qd
mos por esto dejar de dar lugar a nuestras consideraciones primas de confianza y mansedumbre, y no dij
mos al principio el credito a este asunto, q fuer a razon de qdrio. Viendo el dicho duque qd Mayena, qdca qdya
ambida por largos propios con otro asunto como este dicho, y q el termino era breve, q no auia res se
gura speranza de remedio para nos, q la preñciacion de la vida de los q nos la querian quitar y usurpar nosofia
do y coronas, y mos forzadas de executar en sus personas, q el castigo q merecian por su deslealtad y celo
sia, mas lo q el tiempo nos permitio, y lo qdquieron q dotaia no queriamos hacer, qd la de recepcion q nos
sonian aparejada en pago de gracia gratificacion y mercedes recibidas y la milanes dan nota los q qdya vida
del dicho duque de Guisla qdienauan y reprobauan sus consejores los cuales ellos mismos nos quitan (qd
parece) para renirse a lo que agora venios por sus obrias, y sacar particular provecho de los faldos his
abdicatos de signos de reynar, queriendo poner en vsa esta prouincia antigua, q qdila ley se a de qdquier
dcha de ser para reynar, y los qdquieren juizyo entenderan, qd qdriremos toques y encuerdan, qd qd
nos quitar la vida y la Corona qd tenemos de Dios, qdlos tambien muy presto qd dissipacion con difusiones
q diera qd, para q el vno quedasse señor del estado q todos juntos injuriantes procuran qd usurpar. Aunqdo ya
domando autoridad de disponer y ordenar de los gouiernos de nra prouincias por sus goces patentes, po
niendo qd si mismo la mano en nuestros thesoros y haziendas reales, y atento y q la paciencia y el sufrimiento
qdienan de ser limitados de ciertos terminos, los cuales passando no puede qd ser alabado en un Principio q
deute a su estado, y assi mismo la conferucion de su honra y de qd autoridad y de su vida. Por esto y otros, re
specos y consideraciones q insultamento a esto nos mueven, Aunqdo con parecer de los Principes de nra
santa sangre, Cardenales, Prelados, y otros de nuestro Cosejo, declarado y declararamos por los presentes redacta
das de nuestra propia mano, los dichos Duques de Mayena, Duque y Comendador Dauimala, ayer qdico y
dijo, y prius de qd, de todos oficios, dignidades, poderes, gouiernos, cargos, privilegios, honra y prerrogativas,
hasta agora qyan tenido por los Reyes nuestros predecesores, satis y los qdquias aemos qd uocacion y reuocacion
mos de dho dho, declarando los dichos por desleales, rebeldes, gochos y conuencidos de los crimenes de qd
duq. felonía, y de leña Magestad, en el primer grado. Mandamos qd como tales, se procedido contra ellos,
y todos los qdles asistieren de consejo, ayuda, fuerzas, medios, o bastimientos, y rabis qd contra toda su fieresa
dad, por todas vias y rigor de ordenanzas hechas sobre los dichos crimenes, qdlo si dentro del primer dia del
mes de Mayo venider, qd no termino mas largo, no reconoce su falta, y se tornan a meter debaxo de la
obediencia, qd justamente y por expresso mandamiento, y palabria de Dios nos deuen. qd qdta la qual no se
quedennila, qd verdaderos Christianos, qd para qd satisfaciendo nos mismo, no avamos dexado, ni eluidido
vn solo punto de bondad, clemencia y mansedumbre qd pudiese aprovechar, para sacar los de fuyerio,
y reducirlos a lo qd qdian obligados, encargando el primer ce nucios sargentos, o otros ministros de justicia,
qd las dichas presentes les notifiquen, ca en persona, y estando juntas, o en particular. Y qdlo no quiesce
lugar para hacer esto seguramente, qd remos y es nuestra voluntad, qd valga la publicacion qd sera hecha en las
puertas, y murrallas de sus domicilios o villas, y araucles donde se hallaren por el primer de nuestros tiope
ras. Y en caso qd no pudiessen llegar alli sin peligro, para este efecto, al mas cercano burgo, o aldeca valga y sea
de tia fuerza y valor, como si fuera hecho a sus proprias personas. qd jadamos allde de dho, encargamos y ad
juramos, qd todos nos buenos y leales subditos, de qualquier calidad, o condicion qd star, por la lealtad qd
de justicia nos deuen, qd Dios y su honor les mida, y por la ceniza y memoria de sus padres, los cuales por espia
cio de tanos años, y por tantos trabajos y sudor les an adquerido este precio o rtheolog, y p dho imortal, de
may leales a su rey. Que en este negocio de tata importancia, qd es la clementia, y interes, qd solamente de esa
autoridad, qdndase tabiende de la religió Católica, Apostolica y Romana, desficio de nos subditos, qd lo qdienos de
terminado emplear todas nra fuerzas, hasta nra propria vida. Y para qd ninguno pueda pretender qd es dho ig
acio, emos ordenados y ordenamos, qd las dichas presentes serán leydos y publicadas en todas nras audiencias
supremas, y qdlesquier otros tribunales Reales, porq dsta es nra voluntad. En testimonio de lo qdienos
mandado meter a ellas nro sello Real, fin qd sea cosa firme y estable para jamas. Dado en Biles en el mes de
Hebrero, del año de gracia, de 1585, y de nro Reyvado el décimo quinto. Así firmado. HENRY. Y mas
abaxo por el Rey. Ruzé. Y sellado del grande sello qd era verde sobre cordones de seda verde y colorada.